



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Interval Inmobiliaria S.A.
Demandado	Ana Lucía Molina Tabarquino
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00247-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, en la postulación de la demanda informará el domicilio de la demandada.
2. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso, allegará las demás circunstancias que permitan la identificación del bien inmueble, tales como la matrícula inmobiliaria del mismo.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Aportará constancia de recibido del correo enviado a la demandada, mediante el cual se le informa la presentación de la demanda.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a2229d9d2715b4a40864f41950955d5f28a933048984e8805ff3746ccec37

Documento generado en 17/03/2021 09:51:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**